



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-36

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2009-MPMN

Moquegua, 02 de Noviembre de 2009

EL ALCALDE PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO, en "Sesión Ordinaria" del 30-10-2009, el Dictamen N° 012-2009-CORT/MPMN de Registro N° 21611-2009 sobre la "Campaña Tributaria Municipal por el 468° Aniversario de Moquegua".

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de "Mariscal Nieto" es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, son rentas de la Municipalidad entre otros, los tributos creados por Ley a su favor, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por el Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios tal como lo establece el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, Artículo 69° de la Ley 27972 y el Decreto Legislativo 776;

Que, la Norma IV concordante con la Norma VII del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y el Numeral 9) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, dentro de su jurisdicción precisando el plazo de vigencia de ésta;

Que, el Artículo 41° del TUO del Código Tributario, dispone que excepcionalmente los Gobiernos Locales pueden condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administra;

Que, el Artículo 36° del citado Código Tributario precisa que en casos particulares la administración tributaria está facultada a conceder aplazamientos para el pago de la deuda tributaria al deudor tributario que lo solicite, siempre que éste cumpla los requisitos o garantías que aquella establezca;

Que, la Información Estadística emitida por la Gerencia de Administración Tributaria revela que existe un elevado número de contribuyentes morosos que en su mayoría son de escasos recursos económicos, que a pesar de realizar la cobranza coactiva no es posible obtener el pago de los Tributos Municipales adeudados; por lo que la Municipalidad Provincial de "Mariscal Nieto" en proyección a la comunidad, busca brindar a sus contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias;

Que, con Informe 319-2009-GAT/GM/MPMN de fecha 19-10-2009 la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de "Mariscal Nieto", ha hecho llegar la propuesta y sustento para la Campaña Tributaria Municipal, exponiendo el comportamiento histórico de lo recaudado hasta la fecha, la evaluación de los ingresos y el monto estimado a recaudar; lo cual ha sido evaluado por la "Comisión Ordinaria de Rentas y Tributación";

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de "Mariscal Nieto" en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú promulgada el 29-12-93 y modificada por Ley 27680 del 06-03-2002, al amparo de la Ley Orgánica 27972 de fecha 26-05-2003, Ley 8230 del 03-04-1936, Decreto Legislativo 776 y sus modificatorias y Decreto Supremo 135-99-EF, ha aprobado en "Sesión Ordinaria" de fecha 30-10-2009, la siguiente:

ORDENANZA DE CAMPAÑA TRIBUTARIA MUNICIPAL POR EL 468° ANIVERSARIO DE MOQUEGUA:

Artículo 1°.- Aprobar la "CAMPAÑA TRIBUTARIA MUNICIPAL POR EL 468° ANIVERSARIO DE MOQUEGUA" con vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el **30 de Noviembre de 2009**, con los siguientes beneficios tributarios:



a) Condonación del 100% de intereses, moras y multas por el pago al **CONTADO** y **FRACCIONADO** de deudas del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular, Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines, Recojo de Residuos Sólidos y Seguridad Ciudadana, mientras dure la Campaña Tributaria Municipal.

b) Continuar con la aplicación de las dos Escalas de Fraccionamiento Tributario de acuerdo a las Escalas Normal y Social aprobadas en las dos anteriores Campañas Tributarias del presente año, entendiéndose que la Escala Social será aplicada únicamente a los Contribuyentes de baja condición económica y que sus predios tengan un valor inferior a S/. 25,000.00 nuevos soles.

c) Condonar por única vez el 25% del monto de Papeletas de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito, Reglamento de Transporte Urbano y Multas Administrativas impuestas hasta antes del 20 de Julio de 2009 y que se cancelen al **CONTADO** mientras dure la vigencia de la presente Campaña Tributaria Municipal. El presente descuento no estará sujeto a ampliaciones respecto a este rubro, por lo que terminada la Campaña todos los Expedientes sobre deudas de Papeletas de Infracción y Multas Administrativas de Transporte pasaran en forma inmediata a Cobranza Coactiva para las acciones correspondientes.

Artículo 2°.- Los Contribuyentes que con la presente Campaña Tributaria Municipal tengan doble beneficio sólo se harán acreedores al mayor de ellos.

Artículo 3°.- Los Contribuyentes que se encuentren en proceso de Cobranza Coactiva también se beneficiarán con los alcances de la presente Campaña Tributaria Municipal.

Artículo 4°.- Los Contribuyentes que incumplan el pago de dos (02) meses de fraccionamiento perderán los beneficios obtenidos durante la vigencia de la presente Ordenanza, procediéndose a la cobranza por la Vía Coactiva.

Artículo 5°.- Los Contribuyentes que hayan pintado o pinten las fachadas de sus inmuebles en el mes de Noviembre de 2009 deberán comunicar del hecho a la Gerencia de Administración Tributaria para gozar del beneficio de descuento aprobado por la Ordenanza Municipal N° 024-2007-MUNIMOQ previa verificación del inmueble pintado.

Artículo 6°.- Las ampliaciones de plazos de la presente Campaña Tributaria serán aprobadas mediante Decreto de Alcaldía, con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

EDMUNDO ELISEO COAYLA OLIVERA
ALCALDE DE MOQUEGUA

